

Revisión
Banda
Dulce



COMISION NACIONAL DE
AREAS NATURALES
PROTEGIDAS



BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO NACIONAL EL DR. ERNESTO ENKERLIN HOEFlich, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL BIÓL. JUAN CARLOS ROMERO GIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR REGIONAL PLANICIE COSTERA Y GOLFO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA "CONANP", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL REPRESENTADA POR SU TITULAR LA OCEANÓLOGA. SILVIA WHIZAR LUGO, EN LO SUCESIVO LA "SERNAPAM" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ, INSTRUMENTO LEGAL QUE SE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS ORIENTADOS EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE CARÁCTER ESTATAL Y HUMEDALES PRIORITARIOS, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 31 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Antecedentes

- I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 4 denominado Sustentabilidad ambiental, establece entre sus objetivos conservar los ecosistemas y la biodiversidad del país, mediante mecanismos efectivos para la conservación a través del establecimiento de áreas naturales protegidas y esquemas de manejo sustentable que permitan integrar la conservación de la riqueza natural con el bienestar social y el desarrollo económico.

En este sentido el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé diversas estrategias entre las cuales destacan de manera prioritaria aumentar la superficie

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
ESTADO DE TABASCO



COMISION NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



bajo esquemas de conservación, manejo y uso sustentable en el territorio nacional, esta estrategia pretende entre otras acciones decretar nuevas áreas naturales protegidas y establecer otras modalidades de conservación. Asimismo, se establece atender de manera prioritaria a las especies mexicanas en peligro de extinción, mediante acciones para la recuperación, protección y uso responsable de aquellas especies de flora o fauna silvestre que por su valor cultural, económico o de relevancia para los ecosistemas, deben ser recuperadas con urgencia.

Por otra parte se hace necesario impulsar una estrecha coordinación e integración de esfuerzos entre las dependencias de la Administración Pública Federal, los tres órdenes de gobierno y los tres poderes de la Unión para el desarrollo e implementación de las políticas relacionadas con la sustentabilidad ambiental, facilitando el tránsito del país hacia el desarrollo sustentable, para ello es indispensable el diseño e implementación de políticas ambientales con acciones transversales compartidas entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con la participación de los Poderes Legislativo y Judicial procurando que sus efectos sean complementarios y sinérgicos.

- II. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, tiene entre sus estrategias la de conservar los ecosistemas y su biodiversidad, fortaleciendo la conservación en áreas protegidas, fortalecer la conservación de los ecosistemas y las especies, en especial, de aquellas especies en riesgo, así como incrementar la superficie protegida bajo el esquema de áreas protegidas.
- III. El Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas de México 2007 - 2012 establece la exigencia de conservar los ecosistemas más representativos del país y su biodiversidad con la participación corresponsable de todos los sectores, fomentando una cultura de la conservación y promover, dirigir, gestionar y supervisar programas y proyectos en áreas naturales protegidas en materia de protección, manejo y restauración para la conservación. Para ello la "CONANP" busca la integración de todos los sectores de gobierno para ofrecer soluciones que sean igual de diversas y eficaces, a través de la intervención pública con el objetivo de propiciar la coordinación de acciones y proyectos intra e interinstitucionales destinados a la conservación de los ecosistemas, procurando la participación de los organismos del sector ambiental, así como de los otros sectores y órdenes de gobierno.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Dirección de Área



COMISION NACIONAL DE
AREAS NATURALES
PROTEGIDAS



- IV. La ley de Planeación. Establece en su artículo 3º, que la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; y que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en su Anexo 31 "Ampliaciones al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales", prevé el fondo de aportación que la "CONANP" aportara para apoyar a los Estados y Municipios para la realización de proyectos dirigidos a áreas naturales protegidas de carácter local y humedales prioritarios.

DECLARACIONES

1. Declara la "CONANP" por conducto del Comisionado Nacional que:
- 1.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el Artículo 32-Bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyan en otras disposiciones jurídicas.
- 1.2 En términos del Artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º, fracción XXXI, inciso "d" del mismo Reglamento Interior, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a quien le corresponde las atribuciones establecidas en el Artículo 141 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las que en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Dirección



COMISION NACIONAL DE
AREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Federal; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en la materia, así como en otras leyes, reglamentos, decretos y Acuerdos, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario o a otra unidad administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

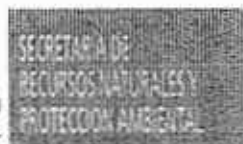
- 1.3 Conforme a lo previsto en el Artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría, la representación legal de la "CONANP" recae en su Comisionado Nacional, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar los actos jurídicos, Acuerdos y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de este órgano administrativo desconcentrado.
- 1.4 Los recursos comprometidos de conformidad con el presente instrumento jurídico se encuentra presupuestalmente respaldado mediante Oficio Núm. 511.1/62/08-C con fecha del 19 de Diciembre 2008, por la asignación -presupuestal número 4227.
- 1.5 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Camino al Ajusco N° 200, Tercer Piso, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, en México Distrito Federal.
2. Declara la "SERNAPAM" por conducto de su titular que:
 - 2.1 La **Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental**, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XVIII y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - 2.2 El 22 de noviembre de 2007, la **Oceanóloga Silvia Whizar Lugo**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente En el presente documento, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.



Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental
Estado de Tabasco
Avenida No. 1
Delegación de A. J. M.



COMISION NACIONAL DE
AREAS NATURALES
PROTEGIDAS



2.3. Para los efectos de las presentes Bases de Colaboración, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. C.P. 86108.

3. Declara la **Secretaría de Administración y Finanzas** que:

3.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y que entre sus funciones se encuentra el de recaudar los recursos proveniente de los Convenios respectivos y demás recursos de origen Federal, así como recibir, ministrar y destinar las contribuciones y participaciones federales conforme a los términos de los Convenios suscritos, conforme lo dispuesto en los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción III y 29 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1º del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

3.2. El primero de enero de 2007, el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, fue designado por el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, titular del Poder Ejecutivo, como Secretario de Administración y Finanzas, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 12 fracción 5 y 12 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tabasco, 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.

4. Declara la **Secretaría de Planeación** que:

4.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción V y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

4.2. El 1 de enero de 2007, el Lic. Gustavo Jasso Gutiérrez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Planeación, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir las presentes Bases de Colaboración, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado

[Handwritten signatures and stamps]
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Dirección de Asesoría Jurídica



COMISION NACIONAL DE
AREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12, fracción IX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

5. Declaran "LAS PARTES" que:

- 5.1 Que los proyectos apoyados mediante la suscripción del presente instrumento, son congruentes con la normatividad en materia ecológica.
- 5.2 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, la "CONANP" y la "SERNAPAM", reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de estas Bases de Colaboración, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Las presentes Bases de Colaboración tiene por objeto establecer los lineamientos bajo los cuales la "CONANP" apoyará a la "SERNAPAM" en la realización de proyectos para el fortalecimiento de áreas naturales protegidas de carácter estatal y humedales prioritarios, en atención a lo establecido en el Anexo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Segunda. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la "CONANP" aportará los recursos federales, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente por un monto total de \$750,000.00, (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

"LA CONANP" ministrará la cantidad anterior conforme a la siguiente distribución:

a) La primera aportación será al mes de septiembre por la cantidad de: \$375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil pesos M.N.).

b) La segunda aportación será el mes de noviembre por la cantidad de: \$375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil pesos M.N.) conforme a la entrega de los informes finales con los resultados obtenidos en cada proyecto.



COMISION NACIONAL DE
AREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Tercera. En la aplicación de los recursos, la "SERNAPAM", podrá determinar la distribución para cada proyecto conforme se establezca en los Anexos de Ejecución respectivos que formarán parte del presente instrumento.

Asimismo, los recursos federales que se aportan no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos, estatales o municipales.

Cuarta. "LAS PARTES", acuerdan que la Secretaría de Administración y Finanzas sea el receptor de los recursos federales a que se refiere la cláusula que antecede y la "SERNAPAM" será la responsable de la aplicación de los mismos.

Quinta. La aplicación de los recursos federales asignados a la "SERNAPAM" se destinará para desarrollar los siguientes proyectos:

1) Fortalecimiento del Sistema de Áreas Naturales Protegidas del estado de Tabasco "Parque Estatal Sierra de Tabasco", "Parque Estatal Agua Blanca" y "Reserva Ecológica Cascadas de Reforma".

2) Elaboración de la Ficha Informativa de los Humedales Ramsar "Laguna de Chaschoc" en el Estado de Tabasco.

Sexta. Para el cumplimiento del objeto de las presentes Bases de Colaboración la "CONANP" se compromete a:

1. Asignar los recursos financieros a la "SERNAPAM" para apoyar los proyectos seleccionados.
2. Trabajar coordinadamente con la "SERNAPAM" para proporcionar la información y asesoría para la realización de los proyectos, llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.
3. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.



Comisión Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Ejecutiva
México, D.F.



COMISION NACIONAL DE
AREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Séptima. Para la consecución del objeto del presente instrumento, la "SERNAPAM" se compromete a:

1. Destinar los recursos financieros asignados para el desarrollo de los proyectos conforme a los anexos de ejecución que para tal efecto elaboren y que formarán parte integrante del presente instrumento.
2. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta Pública conforme a la normatividad aplicable.
- 3.- Entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de cada mes, a la "CONANP" a través de su representante señalado en la cláusula Novena, un informe de los avances físicos y financieros de cada uno de los proyectos incluidos en los anexos de ejecución, acompañando copia de los documentos comprobatorios del gasto público y de los avances físicos. Resguardando la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados.
4. Asesorar y brindar información a los ejecutores o responsables del proyecto sobre el desarrollo de los proyectos.
5. Canalizar a los ejecutores y/o responsables de los proyectos, los recursos federales asignados.
6. Dar de manera conjunta con el representante de la "CONANP", seguimiento al desarrollo de los proyectos apoyados, para supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos.
7. Presentar al representante de la "CONANP", un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto.
8. Brindar la información y documentación que soliciten las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran.
9. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

Octava. Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento corresponderá a la "CONANP", a las secretarías de Hacienda y Crédito Público

[Handwritten signature and stamp]
Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Ciudad de México, D.F.



COMISION NACIONAL DE
AREAS NATURALES
PROTEGIDAS



"SHCP" y de la Función Pública "SFP", así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de Gobierno del Estado.

Novena. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "CONANP" y la "SERNAPAM", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la **Secretaría de la Función Pública** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "SERNAPAM" en los términos del presente instrumento.

Décima. La "CONANP" y la "SERNAPAM", para la realización de los proyectos que refiere la cláusula Cuarta, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente instrumento por conducto de los responsables que para tal efecto se designan:

Por parte de la "CONANP" designa al **C. Juan Carlos Romero Gil**, en su carácter de Director Regional Planicie Costera y Golfo de México, por su parte la "SERNAPAM" designa al **BIOL. PABLO VARGAS MEDINA**, Subsecretario de Desarrollo Sustentable.

Décimo primera. El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de éstas Bases de Colaboración y de los específicos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral u otros derechos u obligaciones para las otras partes, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les pudiera fincar.

Secretaría de Estado de
Recursos Naturales
y Protección Ambiental
Cecilia García
Áreas Naturales Protegidas
Dirección de...



COMISION NACIONAL DE
AREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Décimo Segunda. La "CONANP" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la "SERNAPAM", cuando determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en las presentes Bases de Colaboración o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo supuesto, en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la tesorería de la federación dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes en que los requiera la "CONANP".

Décimo Tercera. Las presentes Bases de Colaboración podrán darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por haberse dado cumplimiento al objeto del mismo.
- c) Por rescisión, cuando la "SERNAPAM" no cumpla con la realización del objeto del presente documento, y cuando se determine que los recursos presupuestales federales se utilizaron con fines distintos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Décimo Cuarta. Las presentes Bases de Colaboración tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Décimo Quinta. Las presentes Bases de Colaboración entrarán en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

Décimo Sexta. Las partes convienen que en toda interpretación que se deriven de las presentes Bases de Colaboración respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se resolverá de común acuerdo; en caso de que se suscitase duda o controversia que con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente futuro o por cualquier otra causa.

10



COMISION NACIONAL DE
AREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Leído que fue las presentes Bases de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 15 días del mes de mayo del 2009.

POR LA "CONANP"

DR. ERNESTO ENKERLIN HOEFLICH
COMISIONADO NACIONAL

POR LA "SERNAPAM"

OCEAN. SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA DE RECURSOS
NATURALES Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL

BIÓL. JUAN CARLOS ROMERO GIL
DIRECTOR REGIONAL PLANICIE
COSTERA Y
GOLFO DE MÉXICO

BIOL. PABLO VARGAS MEDINA,
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE.

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

POR "EL COPLADET"

LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA
COORDINADORA GENERAL



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Comisión Nacional de
Áreas Naturales Protegidas
Villahermosa, Tabasco
15 de mayo de 2009